

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial.

**BOLETÍN N° 11.705-25.**

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Seguridad Pública y la de Hacienda, en su caso.

---

Concurrieron a la sesión telemática que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, especialmente invitados, los siguientes personeros:

- El Ministro de Defensa, señor Baldo Prokurica, acompañado por la Subsecretaria de Prevención del Delito, señora Katherine Martorell, y el Jefe de Asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Juan Ignacio Gómez.

- El General Director de Carabineros de Chile, General señor Ricardo Yáñez.

- El Jefe Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecto señor Paulo Contreras.

- Los asesores parlamentarios señoras Alejandra Leiva y Alexandra Maringuer y señores José Miguel Bolados y Mauricio Pérez.

---

## NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

El inciso final del artículo 3 debe ser aprobado como norma de quórum calificado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, y primero y segundo transitorios.
- 2.- Indicación aprobada sin modificaciones: N° 1.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: No hay.
- 4.- Indicaciones rechazadas: No hay.
- 5.- Indicaciones retiradas: No hay.
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

- - -

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Al comenzar el análisis de este asunto, hizo uso de la palabra el Ministro de Defensa, quien intervino en reemplazo del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

El señor Ministro señaló que la propuesta del Ejecutivo discurre en la línea correcta en cuanto pretende generar condiciones en pro de la eficiencia de los recursos de las policías, a fin de procurar que el esfuerzo policial se encamine a mejorar el logro de sus objetivos. En este sentido, explicó, la iniciativa en discusión crea un sistema que, merced a una información precisa y oportuna, permita el despliegue coordinado y focalizado de las fuerzas policiales y la implementación de sus tácticas, así como la evaluación, transparencia y seguimiento de estas operaciones. En ese entendido, el sistema integra a la lucha contra de la delincuencia no sólo a las policías sino también a los municipios, en aras de una correlación de las funciones del Estado en la entrega de este servicio.

Enseguida, la **señora Subsecretaria de Prevención del Delito** destacó el objetivo de este proyecto de ley, a saber, que la labor de Carabineros de Chile sea conocida y tenga un significado



dicha prefectura, o el funcionario municipal que este último designe en su reemplazo. Los representantes de estas instituciones que concurran a las sesiones deberán contar con autoridad suficiente para participar en los acuerdos a que hace referencia el inciso final del artículo 2.

En su inciso tercero, prescribe que durante estas sesiones los alcaldes, o quienes representen al municipio, harán una breve relación de los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública que sean de relevancia para el Sistema.

En su inciso cuarto, faculta para invitar a estas sesiones a los representantes o a las autoridades de los organismos públicos y a los representantes de organizaciones civiles que se estime necesarios para los fines del Sistema.

En su inciso quinto, precisa que la citación a los representantes de las instituciones previstas y las invitaciones a que se hace referencia serán de responsabilidad de Carabineros de Chile.

En su inciso sexto, ordena levantar acta escrita de lo tratado y acordado en las sesiones, la que, junto con la documentación acompañada por los participantes, será almacenada en un registro creado al efecto y remitida al delegado presidencial regional y al jefe de la zona policial respectiva.

o o o

### **Indicación N° 1**

De S.E. el Presidente de la República, propone incorporar los siguientes incisos séptimo, octavo y noveno, nuevos:

“Al finalizar la respectiva sesión, se deberán determinar aquellas materias que pueden poner en peligro el éxito de los acuerdos adoptados o de la función preventiva policial.

Carabineros de Chile, dentro de los cinco días hábiles siguientes de celebradas dichas sesiones, informará a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, los acuerdos alcanzados en éstas, debiendo incorporar cualquier otra información que estime relevante para la prevención del delito a nivel local.

En ningún caso se podrá informar sobre materias que estén sujetas a reserva de investigación de conformidad con el artículo 182 del Código Procesal Penal o según lo dispuesto en la ley N° 19.628.”.











a) Las características que deberá reunir la plataforma de información estadística del Sistema.

b) La forma en que se incorporará al Sistema toda otra información relevante para su eficacia y que sea proporcionada por Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones y/o por otros participantes del mismo.

c) El catálogo de delitos cuya información será tratada a través del Sistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.

d) La metodología para la adecuada celebración de las sesiones a que alude el artículo 3.

e) Las normas de administración del modelo de gestión por resultados.

f) Los mecanismos de acceso a la información aplicables al Sistema.

g) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del Sistema.

Artículo 7.- El funcionario que, de cualquier forma, altere información en el Sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido, incurrirá en infracción de los deberes funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Artículo 8.- En el mes de marzo de cada año Carabineros de Chile presentará a ambas ramas del Congreso Nacional un informe objetivo de evaluación de los resultados del Sistema. Dicho informe deberá contener, además de los resultados, una evaluación tanto de los aspectos positivos del Sistema como de los aspectos negativos o problemas que se hayan suscitado en su implementación y, por último, una recomendación de qué aspectos modificar para mejorar su gestión.

#### Artículos transitorios

Artículo primero.- El reglamento a que alude el artículo 6 de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación.

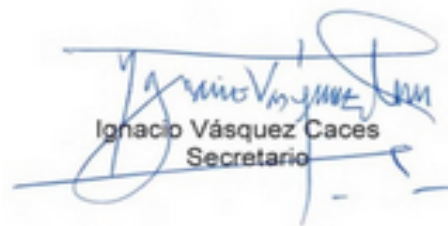
Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año



## RESUMEN EJECUTIVO

### **SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, recaído en el proyecto de ley que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).**

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer una metodología de trabajo policial que reduzca los índices de delincuencia de manera dinámica y multidisciplinaria, y promover el uso de herramientas tecnológicas que permitan compartir entre las unidades policiales información sobre casos delictuales y buenas prácticas para su resolución, así como prevenir su comisión.
- II. **ACUERDOS:** Indicación N° 1, aprobada por unanimidad 5x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de ocho artículos permanentes y dos transitorios.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El inciso final del artículo 3 debe ser aprobado como norma de quórum calificado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8° , inciso segundo, y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental.
- V. **URGENCIA:** Suma.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** En general, por 127 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de diciembre de 2018.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Segundo informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** a) La ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; b) El Código Procesal Penal; c) La ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.



Ignacio Vásquez Caces  
Secretario

Valparaíso, 26 de marzo de 2021.

## ÍNDICE

	Página
Norma de quórum especial	2
Constancias artículo 124 Reglamento	2
Discusión en particular	2
Capítulo de modificaciones	6
Texto del proyecto de ley	7
Resumen ejecutivo	12